

**RESOLUCIÓN N°: 312/07**

**ASUNTO:** Ratificar la categorización asignada por Resolución CONEAU N° 564/06.

Buenos Aires, 22 de mayo de 2007

**Carrera N° 4.290/06**

VISTO: la solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 564/06 de la carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 045 - CONEAU y la Resolución N° 629 - CONEAU - 05, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 045, se efectuó el análisis de la recomendación de acreditación y categorización otorgada oportunamente, junto con las consideraciones aportadas por la institución peticionante en su recurso de reconsideración.

Que la Resolución N° 564/06 incurría en dos errores de información que corresponde rectificar. Uno, referido a la validez nacional del título de grado de la carrera de Bioquímica, que ha sido reconocida oficialmente mediante resolución del Consejo Superior de la Universidad convalidada por la autoridad de aplicación, conforme a la normativa vigente. Otro, referido al número de ingresantes, los cuales han sido 116 y no 140, como mencionara la resolución 564/06. Que el Comité de pares consideró el número correcto de ingresantes, como consta en el expediente, y que ninguno de los dos aspectos incidió en la categorización de la carrera.

Que la mencionada resolución observaba que la oferta de cursos de posgrado de los últimos 2 años ha sido algo restringida y especialmente orientada a cursos metodológicos. Al respecto se señalaba que sería conveniente ampliar la oferta de cursos de contenido más conceptual y en temáticas referidas al área de Biología. Que el recurso argumenta que la observación está relacionada con la cantidad y la temática de los cursos y no con su calidad; pero no incorpora nuevos elementos de juicio a considerar.

Que la Resolución recomendaba que se especificaran los títulos de grado admitidos para el ingreso a la carrera, dado que no se hacía ninguna mención a instancias de nivelación

académica. Que el recurso informa que los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno establecen que cada aspirante es entrevistado por el Comité Académico quien determina si los contenidos de la carrera de grado son suficientes para la admisión y que los doctorandos de las últimas tres cohortes tuvieron todos títulos afines. Señala también el recurso que esta observación no se efectuó en ninguna de las oportunidades que el Doctorado fue objeto de un proceso de acreditación. Sin embargo, no aporta elementos nuevos que permitan modificar lo observado, y los aspectos mencionados no invalidan la recomendación oportunamente realizada.

Que, analizada nuevamente la Res. 564/06 y la información complementaria suministrada en el pedido de reconsideración, se puede concluir que no se dispone de elementos de juicio suficientes para modificar la categorización asignada en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN  
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar el Artículo 2º de la Resolución CONEAU N° 564/06 y categorizar la carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas, de la Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, como B.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 312 - CONEAU - 07